

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2016 a favor del pliego Instituto Nacional Penitenciario**

DECRETO SUPREMO N° 354-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario;

Que, mediante la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, se crea un nuevo ordenamiento legal que regula el régimen laboral especial de los servidores penitenciarios para el cumplimiento de las funciones institucionales señaladas en el Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal y su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 22 de la citada Ley y al artículo 26 de su Reglamento, los servidores penitenciarios tienen derecho a percibir una remuneración conforme al nivel de carrera y grupo ocupacional; la remuneración es un porcentaje de la Remuneración Íntegra Mensual - RIM, que incluye los conceptos de carácter regular y permanente que percibe de manera continua el servidor;

Que, asimismo el artículo 23 de la Ley N° 29709 y el artículo 28 de su Reglamento, establecen las asignaciones que percibirán los servidores penitenciarios, las mismas que no tienen carácter remunerativo y se perciben en tanto el servidor penitenciario preste servicios efectivos en el correspondiente establecimiento penitenciario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29709, señala que el Instituto Nacional Penitenciario, dentro de ciento ochenta días posteriores a la publicación de la referida Ley, diseña un programa de incorporación progresiva a la carrera del servidor penitenciario para aquellos que a la entrada en vigencia se encuentren prestando servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y se realiza por concurso público en función al número de vacantes en estricto orden de méritos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2012-EF, se establece la Remuneración Integra Mensual (RIM) de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, regulada por la Ley N° 29709, cuyo artículo 1 la fija en DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2 200,00), disponiéndose además que la remuneración diferenciada para los niveles y grupos ocupacionales se fija de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 013-2012-JUS, Reglamento de la Ley N° 29709;

Que, mediante el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30372, se faculta la incorporación en la Carrera Especial Pública Penitenciaria, para la culminación de su implementación, de hasta el cien por ciento (100%) del personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentra comprendido en la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

Que, mediante Oficio N° 2953-2016-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Instituto Nacional Penitenciario, destinados a financiar la incorporación de los Agentes Penitenciarios a la citada Ley N° 29709;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados por el pliego Instituto Nacional Penitenciario no han sido previstos en su presupuesto institucional, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 20 478 811,00), con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 20 478 811,00) a favor del pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario, destinados al financiamiento de las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

	En soles
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	20 478 811,00

TOTAL EGRESOS	20 478 811,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 061 : Instituto Nacional Penitenciario
UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central Administración Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales 20 478 811,00

TOTAL EGRESOS

20 478 811,00

=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo N° 272-2016-EF

Modifíquese el límite para la autorización de compromisos aprobados para el Sector Justicia, en el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, el mismo que queda en MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 509 237 805,00).

El titular del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizará las modificaciones a la desagregación de límites de gasto de sus respectivos pliegos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2016-EF.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER

Ministro de Economía y Finanzas